

Nombramiento del Dr. Joaquín Balaguer como miembro de la sección de derecho civil de la comisión revisora de los Códigos Nacionales.—
G. O. No. 5129, del 12 de Febrero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2169.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTO el decreto No. 1551, de fecha 23 de marzo de 1936, por el cual se designan los miembros de la Comisión para el examen y revisión de los proyectos de códigos civil, de procedimiento civil, de comercio, penal y de procedimiento criminal,

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Joaquín Balaguer queda designado miembro de la sección de derecho civil, de la comisión encargada del examen y revisión de los proyectos de códigos nacionales, en sustitución del Lic. H. Cruz Ayala.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación de miembros de la Comisión Revisora de los Códigos Nacionales para la preparación de un proyecto de reforma de la ley de tierras.— G. O. No. 5129, del 12 de Febrero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2170.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la exposición sometida al Poder Ejecutivo por el Presidente de la Comisión Revisora de los Códigos Nacionales, mediante la cual sugiere la conveniencia de dar encargo a di-

cha comisión de preparar un proyecto de reforma a la actual ley de tierras, encomendando este trabajo a los miembros de la misma, señores Dr. Tulio Franco y Franco y licenciado José Antonio Jiménez D., Antonio E. Alfau y M. A. Peña Batlle.

D E C R E T O :

UNICO.— Encargar a la Comisión Revisora de los Códigos Nacionales, la preparación de un proyecto de reforma de la actual ley de tierras, encomendando este trabajo a los miembros de la misma, señores Dr. Tulio Franco y Franco, y licenciados José Antonio Jiménez D., Antonio E. Alfau y M. A. Peña Batlle.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Peña, que modifica el párrafo del artículo cuatro de la ordenanza del 19 de octubre de 1937, que establece los derechos por servicios de inhumación y exhumación de cadáveres en los cementerios municipales de dicha común.— G. O. No. 5134, del 23 de Febrero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2171.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Peña, en fecha diez y ocho de enero del año en curso, que modifica el párrafo del artículo cuatro de la ordenanza de ese mismo Ayuntamiento, de fecha 19 de octubre de 1937, la cual fué aprobada por el Poder Ejecutivo por Resolución número dos mil ochenta y dos, de fecha quince de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, que establece los derechos correspondientes a los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres que se presten en los cementerios municipales de aquella común;